

Redacción
y
Administración,
Calle de Barbieri
núm. 8, entr.º
Apartado, 436

EL EJÉRCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR.
GERENTE: RICARDO RUIZ Y BENÍTEZ DE LUGO

Imprenta
de la
propiedad
de
este periódico
Calle de Barbieri
núm. 8, bajo
MADRID

Año IX

Viernes 28 de Febrero de 1913

Núm. 2.428

Oh ¡la paz! ¡oh.. lá.. lá!

Lo más ruinoso que hemos tenido es lo del «presupuesto de la paz», porque pronto tuvo que comenzar los gastos extraordinarios en el de Guerra.

Se aseguró hace algún tiempo la tranquilidad moral y material de Europa, y aun del globo terráqueo entero, y en seguida empezado el período actual, en que un día sí y el otro también, no pasa ninguno sin que el telégrafo nos anuncie que se armó un conflicto, ó que lo están ya resolviendo á cañonazos.

Bien hacemos en pedir que no se vuelva á mentar el «susodicho presupuesto de la paz», para ver si así nos libramos de la pesada sombra que el tópico en cuestión ha traído.

La tesis en tiempos pasados venía á ser como sigue: «Las naciones no pueden sostener sus actuales gastos militares, ni siquiera ir á la guerra, por lo que pudieran resultar; así es que están deseando encontrar un pretexto para el desarme; tanto, que bastará que alguna tome iniciativa para que su ejemplo imiten las demás.

A España corresponde ser la que dé la señal; á España, cuya paz interior está asegurada con el universal sufragio, el matrimonio civil y restantes coplas del cancionero democrático, y la cual, por otra parte, no tiene problema alguno de política exterior que resolver.»

Todo lo cual no pasaba de parecer una solemne tontería, que á ser fruto de personas que no fuesen las que lo sostuvieron, ningún periódico, ni aun entre los de cuarta fila, lo hubiera acogido. Pero en este país donde las gentes, si para el trabajo son perezosas, más pereza aún sienten para pensar, por lo que prefieren que les den las ideas adobadas, todas las tonterías, cuando las dice un personaje, toman patente de profundísimas sentencias ó de verdades axiomáticas.

Y por eso la frase «hizo su camino», como diría un francés, y se extendió por España que habría paz perpetua y angelical concordia entre los príncipes cristianos y entre los idólatras y musulmanes también.

La confirmación de estas predicciones á la vista está. Más pólvora y plomo se ha gastado desde que se dieron á luz, que en los años anteriores á ellas. Y respecto á España, ni que decir tiene. Además de dos ó trescientos conflictos de orden interior, ¡cuántos no hemos tenido fuera de la Península!

Verdad es que, como dice uno de los más optimistas, ardorosos, rizados y sistemáticos defensores del «presupuesto de la paz», en política; en las graves cuestiones de la que se llama exterior todo ha de obedecer á las «las leyes de la mecánica social», las cuales nos enseñan... pues precisamente lo contrario de aquello que nos quieren demostrar.

Esto es, que en la situación presente de Europa y de Asia y del mundo terrenal entero, España inclusive, cada día que transurre deja un nuevo cartucho de dinamita en el hornillo, acercándose á paso de carga la explosión total.

O más claro, que no nos dirigimos á la paz á no ser que se considere tal y como los juristas de otros tiempos dijieran siempre, que merced á los ciclos, tan preciosa mejora no se puede obtener ni se obtendrá jamás sino por medio de la guerra.

Y en tal caso, habrá que decir con nosotros:

«No hay otro presupuesto de la paz sino el que gasta mucho en preparar las naciones para la guerra.»

Plagio de aquello de *si vis pacem, etc.*

EL DÍA MILITAR

Información de Madrid.—Provincias.
Extranjero.

Aviadores militares.
VALENCIA, 27.—Los tripulantes del globo «Saturno» cumplieron al general Echagüe, saliendo después en el rápido de Madrid para Guadalajara.
El globo salió en el mixto.

Nuestras tropas en Tetuán.—Un banquete.—Visitas.

CEUTA, 27.—Los oficiales del regimiento de Cazadores de Vitoria han dado en el Hotel Darsa un banquete en honor del barón de Güell.

El general Alfau, acompañado de sus ayudantes, el Sr. López Ferrer y el moro Selagui, visitó los aduanares de Kalali, siendo recibido con júbilo por los indígenas.

Weyler.
El general Weyler visitó ayer tarde al presidente del Consejo en su despacho oficial. El sábado regresará á Barcelona.

Un mensaje á la reina.

Los maquinistas, contramaestros, conductores, practicantes y auxiliares de oficinas de la Armada, han elevado á S. M. la Reina un sentido mensaje de gratitud y reconocimiento por el altruismo de la creación de un Colegio para sus huérfanos.
No olvidarán nunca á la augusta señora haberse apadado de sus hijos para darles amparo é instrucción.

Revista de comisario.

La revista de comisario del mes de Marzo la pasarán:

Los señores jefes y oficiales de plantilla no pertenecientes á Cuerpo y los pensionistas de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo, los días 1 y 2, de tres á cinco, ante el comisario D. Jesús Martín. Los jefes el día 1 y los oficiales el 2.

Los de reemplazo, transeúntes y con licencia, los días 1 y 2, de tres á cinco, ante el comisario D. Emilio Chacón. Los jefes el 1 y los oficiales el 2.

Las partidas sueltas é individuos de tropa transeúntes el día 2, de tres á cinco, ante el comisario D. Emilio Chacón, en el propio local que los anteriores.

La zona de Madrid y el primer Depósito de Caballería, el día 1, á las doce de la mañana.

Los retirados por Guerra, con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1912, la pasarán los días 1 y 2, de tres á cinco, en la Costanilla de los Angeles, 1.

Sargentos.

Cruces.—Se concede la roja del Mérito Militar pensionada con 25 pesetas, al sargento del regimiento núm. 59, D. Ramón García Pérez.

Eliminación.—Se le concede de la escala de aspirantes á Oficiales militares al sargento del regimiento de Albuera, D. Ramón Esteban Grañas.

Ascensos.—Se desestiman instancias de dos sargentos retirados que solicitan ascender á oficiales de la graduación, por exceso de la edad fijada.

Reenganchados.—Ocupan plaza de reenganchados en Sanidad militar, D. Ramón Merino, D. Juan Mora y D. Rafael Román.

Extranjero

FRANCIA

Los armamentos.

Se ha cebrado Consejo de ministros, el cual estuvo dedicado casi exclusivamente á estudiar los proyectos de Guerra sobre los armamentos militares.

Concentración de reclutas

(POR TELÉGRAFO)

Mañana, 1 de Marzo, se verificará la concentración en las Cajas de recluta de los individuos comprendidos en el cupo de filas del reemplazo de 1912, y los que, sin pertenecer al mismo, deban hacerlo en unión de ellos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los reclutas que falten á la concentración sin justificado motivo serán declarados presuntos desertores, y una vez terminados los expedientes que se les instruya, se les destinará á las guarniciones de África, con arreglo á la ley de reclutamiento.

Las prendas de vestuario que traigan los reclutas á su incorporación á los Cuerpos se guardarán en los almacenes de los mismos para entregárselas al marchar licenciados, excepto las interiores, que podrán conservar en su poder y usarlas, si así lo desean; por lo que les interesa se presenten vestidos con el mayor decoro posible, teniendo en cuenta que las prendas habrán de ser cuidadas con todo esmero por los encargados de los expresados almacenes.

Los carnets militares

AMPLIACION LOGICA

Al señor ministro de la Guerra y á las Compañías concesionarias.

Ya hace algún tiempo empezó la oficialidad de nuestro Ejército á hacer uso del carnet de identidad, á cuya presentación las Compañías de ferrocarriles y algunas tranviarias, les hacen una considerable rebaja en sus pasajes.

La práctica ha puesto de relieve la gran utilidad que reporta tal documento, no solo por las facilidades económicas que otorga, sino también por la fácil identidad personal de su poseedor.

Grande es la gratitud del elemento armado; llegan á nuestra mesa cartas de jefes y oficiales que nos ruegan seamos portavoces de sus aplausos para el ministro y para las Compañías, y gustosísimos nos hacemos eco de estas demostraciones de satisfacción, á la cual unimos las nuestras.

Pero juntamente con estas cartas, llegan otras de clases subalternas del Ejército y de la Armada, en las que con gran acopio de datos, argumentos y consideraciones, nos piden que seamos intermediarios de una súplica que elevan, por igual, al ministro y á las Compañías concesionarias.

Desear estas clases que se les doté del carnet de identidad; estimamos justa la petición; ellas, como los oficiales pertenecen al Ejército, de un modo permanente; y si nuestra oficialidad nota las ventajas económicas que le proporciona el carnet y se muestran agradecidas al ministro que con tanto cariño labora por su bienestar y á las Compañías que se inspiradas en su cariño al Ejército aceptaron la reforma, ¿qué agradecimiento y qué gratitud no serían la de estas modestas clases militares, á las que nos referimos, que en la actualidad pagan más por viajar en tercera que los oficiales por hacerlo en segunda?»

Constituyen estas clases que carecen de carnets por no tener la asimilación á oficial, y que lo desean, y para los cuales lo solicitamos, los escribientes segundos de Oficinas militares, Intendencia, Intervención, Material de Artillería, armeros de segunda, sargentos de Ejército, y muy en breve, los suboficiales y brigadas.

Todos ellos deben ser dotados de carnets. Estamos plenamente convencidos de que en guerra no habría inconveniente para favorecerlos con tal concesión, pero como no dependen de esto tan sólo (si ha de surtir sus verdaderos efectos) de Guerra, sino que es preciso la aceptación previa de las Compañías ferroviarias, á estas muy principalmente nos dirigimos rogándoles concedan estas mejoras á las clases subalternas militares, que bien lo necesitan, pues constituyen en la actualidad para ellos un pavoroso problema emprender un viaje, dada la estrechez económica á que sus exigidos sueldos los tienen sometida.

Las Compañías tienen la palabra.

El ascenso del general Alfau

Nuestro querido colega «La Correspondencia de España», pide para el general Alfau el empleo de teniente general.

Esta petición que suscribimos, la hacen suya todos los españoles, cuando el mérito es tan palpable no caben discusiones; Alfau se ha conquistado el empleo.

Extranjero

(POR TELÉGRAFO)

Noticias de Méjico.

LONDRES, 27.—Dicen de Méjico que el ministro de Hacienda solicitará del Congreso autorización para emitir un empréstito de 200 millones, parte de los cuales se destinará al pago de indemnizaciones.

Los jefes de los insurrectos del Norte se han sumado á la política de Huertas.

En el Sur continúan los desórdenes; los zapatistas se muestran rebeldes, y el Gobierno ha enviado contra ellos fuerzas para apaciguarlos.—R.

La paz en O. iente.

PARIS, 27.—En la capital de Rusia se han entablado negociaciones entre el ministro búlgaro, representante del Gobierno de su país y los delegados turcos.

Se busca una fórmula para acabar la guerra; Turquía acude menos intransigente que á la primera negociación; y como cuando uno quiere, dos no riñen, creese que ahora se va por buen camino, y pronto acabará el conflicto turco-balcánico.—B.

Nuestra acción en África

Decreto firmado por el Rey.

El Rey firmó ayer un decreto sobre nuestra organización en Marruecos, otro sobre instrucciones que se dan al comandante general de Ceuta para la reorganización de los servicios, y otro nombrando al alto personal que ha de ir á implantarlos.

Se nombra al Sr. Zugasti para entender en los asuntos indígenas; al ingeniero «Sr. Morales, para todo lo referente á obras públicas, y á D. Carlos Torrijos, actual delegado de Hacienda en Valencia, para lo que se relaciona con las contribuciones é impuestos.

Se firmó otro decreto concediendo la gran cruz blanca del Mérito militar á nuestro ministro en Tánger, marqués de Villasinda.

Organización de servicios.

El decreto contiene la siguiente parte dispositiva:

Artículo 1.º Interin el canje de ratificaciones del Convenio hispano francés permite organizar definitivamente el funcionamiento de la acción española en Marruecos, dependerán del comandante general de Ceuta todas las autoridades militares y consulares de España constituidas en su zona de influencia y cuantos servicios españoles existan ó se instituyan en la misma.

El comandante general de Ceuta se entenderá con el Gobierno y recibirá sus instrucciones por medio del Ministerio de Estado respecto de todos los asuntos de la zona de influencia que no se refieran á la organización y funcionamiento de las fuerzas militares y navales, para cuyo servicio quedará en relación directa con los Ministerios de Guerra y Marina.

Art. 2.º En los asuntos que no sean exclusivamente militares y en los que no se refieran á la plaza de Ceuta, el comandante general ejercerá sus funciones con el concurso de tres delegados, los cuales le estarán directamente subordinados. Estos funcionarios serán los siguientes:

Un delegado para los servicios indígenas, á cuyo cargo estarán la centralización de los informes sobre situación de las tribus, la dirección de las relaciones generales con éstas, la justicia, la enseñanza, la organización local y la sanidad é higiene. Dicho delegado tendrá, además, el carácter de secretario general y, en ese concepto, serán de su incumbencia todos los asuntos que no sean de la competencia de las otras delegaciones, especialmente las relaciones con los agentes oficiales extranjeros y con las Sociedades, Centros, Cámaras de Comercio y particulares interesados en empresas de la zona, los archivos y la correspondencia oficial del comandante general de Ceuta.

Un delegado para los servicios de fomento de los intereses materiales, para lo que atañe á Correos, Telégrafos, Teléfonos, Obras públicas, Minas, Montes, Agricultura y desarrollos mercantiles é industriales en todos sus aspectos.

Un delegado para los servicios tributarios, económicos y financieros encargado, por ahora, del estudio de las cuestiones de esa índole y de la administración y contabilidad de los fondos y cursos del Tesoro español en la zona, y, á su tiempo, de la intervención española en los asuntos fiscales, en los del patrimonio público y en el régimen de la propiedad inmueble, especialmente en cuanto concierne á catastros y registros.

Art. 3.º El comandante general de Ceuta,

investido de las facultades que le otorga el artículo 1.º de este decreto, reunirá á los delegados cuando lo juzgue necesario para oír su dictamen colectivo, sea en los expedientes, sea en las consultas que se les sometan.

Art. 4.º Las funciones de los delegados para los servicios tributarios y financieros y para los de fomento de los intereses materiales, se encomendarán, respectivamente, á un empleado de Hacienda y á un ingeniero civil nombrados por el ministro de Estado á propuesta de los ministros correspondientes. El delegado para los servicios indígenas, secretario general, nombrado asimismo por el ministro de Estado, pertenecerá á las carreras diplomática ó consular.

Art. 5.º El comandante general de Ceuta, además de los haberes que le están asignados por el Ramo de Guerra, percibirá en lo sucesivo 25.000 pesetas anuales de gastos de representación.

Cada uno de los tres funcionarios mencionados en el art. 2.º del presente decreto, percibirá, aparte del sueldo que le corresponda por su categoría en la Península, 10.000 pesetas anuales como gratificación por gastos de residencia.

El ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de ministros, y á propuesta del comandante general de Ceuta, fijará provisionalmente las plantillas de las dependencias correspondientes y las someterá á la aprobación del Poder legislativo, no pudiendo ser alteradas sino por medio de una ley.

Los gastos á que se refiere este artículo, así como todos los que se realicen por cuenta del Tesoro español en la zona de influencia en Marruecos, se satisfarán en virtud de la autorización contenida en la letra II del art. 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 y figurarán en la sección duodécima de los presupuestos generales. Su inversión y justificación se ajustarán á las reglas prescritas por la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Art. 6.º En los asuntos de orden técnico que por su importancia lo requieran y desde luego en aquellos que hayan de ser sometidos al Consejo de ministros y en los que se refieren á organización ó reglamentos de carácter general, el ministro de Estado requerirá, antes de resolver, el dictamen del departamento correspondiente, y en su caso el informe del Consejo de Estado.

Art. 7.º El personal español que en adelante fuere necesario poner á la disposición del comandante general de Ceuta, para la zona de influencia en Marruecos, pertenecerá á las carreras que en la Península desempeñan cometidos análogos, y será nombrado por el ministro de Estado á propuesta del departamento del cual dependa el Cuerpo de que se trate, con sujeción á las plantillas aprobadas.

Art. 8.º Para cuantos asuntos de la zona de influencia española en Marruecos requieran el concurso de la Legación de Su Majestad en Tánger, el comandante general de Ceuta, el de Melilla y el de Larache se entenderán directamente con ella, siempre que la urgencia del caso lo exija, dando simultáneamente cuenta á la superioridad.

Art. 9.º El ministro de Estado dictará las medidas necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El presidente del Consejo de ministros, Alvaro Figueroa.

La catástrofe de Gijón

(Por telégrafo).

Llega el ministro de Fomento

Comisiones al entierro.

GIJÓN, 27.—Para asistir al entierro de las víctimas de la catástrofe que ha llenado de luto á esta localidad llegó hoy en el tren correo el ministro de Fomento, á quien acompañan significadas personalidades.

El ministro visitó á los heridos y recorrió el lugar de la catástrofe.

Por el Ayuntamiento desfilan Comisiones llegadas de toda la provincia, para concurrir al entierro, que será grandioso.

Suscripción popular.

GIJÓN, 27.—El Ayuntamiento encabeza con 5.000 pesetas la suscripción popular iniciada para las familias de las víctimas.

En la sesión celebrada en el Municipio habló el Sr. Villanueva, que se asoció al duelo en nombre del Monarca y del Gobierno.

El entierro.

GIJÓN, 28.—El entierro de las víctimas ha constituido un acto solemnísimos.

Los diecinueve féretros, llevados á hombros, marchaban detrás del piquete de la Guardia civil, que abría la marcha.

Le seguían las Comisiones, y todo el pueblo de Gijón en masa.

Los balcones ostentaban colgaduras negras y los faroles cubiertos de crespón y encendidos.

Aumenta la suscripción.

GIJÓN, 28.—El club de regatas ha donado 4.500 pesetas; el diario de Oviedo el «Carbayón» 8.000, y entre otras entidades se reúnen así mismo grandes sumas.

Hasta ahora se aproximan á 30.000 pesetas lo recaudado.

Del día

La sustitución del impuesto de inquilinato.

Pérez anda preocupado y caviloso; á fuer de ciudadano íntegro se cree en la obligación de dar al Municipio una «idea» para la sustitución del impuesto.

Su programa es ideal; confidencialmente me dió ayer una rota, base de su elucubración de hacendista; y aunque en un arranque de «modestia» me hizo la salvedad de que «había al amigo y no al periodista», yo que me sé que en esto de la modestia Pérez se halla á la altura de cualquier hombre público, doy sus notas á la imprenta, á ciencia cierta de que voy á proporcionar un placer interno, y tal vez una pública retractación.

Pero por sí de algo sirven a la pública Administración, no quiero que por mí quede; ahí va, señores, lo que me leyó Pérez.

«Se trata de sustituir el impuesto de inquilinato por otro que no suscite tantas reclamaciones en la prensa (que son las que molestan). En su virtud se recarga con un 50 por 100 de su coste los siguientes efectos, comestibles e inmuebles:»

- 1.º Los combros, churros y bolas matutinas.
2.º Las alpagatas de lana, boinas y fajas.
3.º Las cajetillas de tabaco de veinte centimos.
4.º Las chuletas de huerta.
5.º Los puestos ambulantes de cacahuets al vapor, bien sean cestas ó cruceros acorazados.

Este es el resumen de la reforma, Pérez lo cree un triunfo y razona así:
«Como los que comen combros y chuletas de huerta, fuman de á veinte, se acicalan con alpagatas ó venden avellanas, ni saben de pluma ni tienen facilidades para llegar á los rotativos, las protestas no se oirán...»

«Ya, que más puede aspirar un sistema contributivo de impuesto directo, en nuestro país y á estas alturas, que conseguir que el ruido de los protestantes no nos enturbien la digestión?»

Así opina Pérez, señores. R. BERTOL.

Ya no se vende "La Numancia"

Nuestro aplauso al Sr. Gimeno. Desde que el ministro de Marina se compeñetró del sentir de la opinión española y del de nuestros marinos, que veían con sentimiento la venta de un barco de gloriosa historia, entró en sus cálculos retirar la orden de subasta y conservarlo como joya militar, como página viviente de un hecho que tenemos escrito con letras de oro en el historial de la Armada.

La feliz iniciativa de nuestra excelsa Soberana Doña Victoria, de crear un Colegio para huérfanos de las clases subalternas de la marina de guerra, sugirió al Sr. Gimeno la idea de que bien pudiera habilitarse para tal objeto la histórica fragata.

La primera parte ya se realizó: «La Numancia» ya no se vende; esperamos ahora el coronamiento de la obra, es decir, su habilitación como Colegio.

LOS BANDIDOS DE PARIS

(POR TELEGRAMA) Las sentencias. — Un condenado se suicida. PARIS, 27.—El jurado que entiende en la causa seguida contra la banda roja que acudió Bonnot, ha pronunciado su fallo, conde-

nando á pena de muerte á los cuatro acusados, Diudonné, Callemín, Londy y Monier. A otros varios cómplices á trabajos forzados, varios años de presidio y destierro.

La lectura no produjo incidentes. Los bandidos no demostraron extrañeza al oír su sentencia. A las diez de la mañana se levantó la sesión que pone fin á esta trágica jornada.

Uno de los condenados á trabajos forzados, el bandido Carony se suicidó al llegar á su celda, tomándose un veneno que llevaba oculto.—B.

Desde provincias

(POR TELEGRAMA) BARCELONA, 27.—La Liga africanista obsequió con un banquete al primo y sobrino, respectivamente, del actual Sultán de Marruecos, que como ya dije, en calidad de turistas llevan en esta ciudad varios días.

SAN SEBASTIÁN, 27.—Un formidable incendio ha destruido el teatro de Bellas Artes. El fuego se inició antes de comenzar la sección cinematográfica, y á esto tal vez se deba que no haya habido ninguna víctima.

TUY, 27.—Han partido para Vigo trece religiosas portuguesas que se hallaban en esta ciudad. Se proponen embarcar con rumbo al Brasil.

LOGROÑO, 27.—Cerca de la estación de San Asensio descarrilaron anoche 14 vagones del tren de mercancías que debían llegar aquí á media noche.

Hay dos heridos y el material ha sufrido grandes desperfectos.

TEATROS

REAL Tabaré, la obra del ilustre maestro Bretón, estrenada el miércoles en el Real, mereció desde la sinfonía la aprobación más unánime del público.

El primer acto, inspiradísimo y bello, en el que sobresalen la danza coreada de indios, característica y brillante. La presentación de Yamandu y la salida de Tabaré.

El segundo, de final poético y conmovedor; y en el tercero, después de un preludio en forma de barcarola, el gran dúo, página musical inspiradísima, la mejor de la ópera, que valió al gran maestro una entusiasta ovación, obligándole á dejar su lugar de director para salir á escena á recibir tan entusiastas manifestaciones.

Hay en toda la ópera rasgos originales y una orquestación rica y brillante, digna de la personalidad artística del maestro Bretón.

Los artistas todos que tomaron parte, se distinguieron, no sólo por sus méritos, justamen-

te reconocidos en otras ocasiones, sino por el cariño con que la cantaron, sin duda, con el loable propósito de hacer resaltar todas las bellezas de la parte á cada uno encomendada.

Lucía Crestani en la suya de Blanca merece los más grandes elogios. El gran tenor Sr. Viñas fué afortunadísimo intérprete de Tabaré.

Ciro Patino, en su parte de Yamandu, Masini Pieralli, Del Pozo, Verdaguer y Oliver, pusieron todo su entusiasmo y contribuyeron, en unión de la señorita Roldán, al buen éxito de la obra.

Los coros bien, respondiendo á la afortunadísima batuta del autor. PRINCESA

El lunes, 3, como hemos anunciado, beneficio de Emilio Thuiller, con el estreno de la comedia de Gregorio Martínez Sierra, titulada «Mamá».

La primera conferencia de las dos que dará en este teatro madame Catulle Mendes, se verificará el viernes, 7 de Marzo, por la tarde, en lugar del lunes, 3, que se había anunciado.

ZARZUELA Mañana sábado se representará por primera vez en este teatro la aplaudidísima zarzuela de gran espectáculo «La veda del amor».

En la próxima semana se estrenará la zarzuela fantástica en dos actos, original de López Monis y Geron, con música del maestro Serrano, titulada «Si yo fuera rey...»

Vila ha construido un magnífico vestuario y Mollá ha pintado espléndidas decoraciones. NOVEDADES

Esta tarde, en la sección de la seis, se celebrará la reprise de la aplaudida humorada «La señora Barba Azul»

S. M. el Rey y los exploradores de España

El Comité directivo de la patriótica Asociación de Exploradores de España, fué recibido ayer en audiencia por S. M.

Presidía á los comisionados el duque de Tamames, y formaban parte de la Comisión el general D. Antonio Tovar, el senador señor García Molinas, el capitán de Caballería don Teodoro Iradier, y los señores duque de Frias, Camba, Javenois, García Dacarrete, Cuyás Urquido y López Pozas.

Nuestro amado Monarca, que siempre es el primero en tomar parte en cuantas manifestaciones patrióticas se inician, ocupa el primer puesto de la naciente y regeneradora Asociación.

Iba la Comisión á dar las gracias por una carta recibida del intendente de Palacio, que es la más elocuente afirmación de cuanto decimos.

La carta escrita por orden de Don Alfonso, dice así: Copiamos algunos párrafos de dicha carta, escrita por el marqués de Borja y dirigida al duque de Tamames.

«Tengo el honor de manifestar á usted, cumpliendo órdenes recibidas, que S. M. el Rey se suscribe con la cuota anual de 5,000 pesetas á la Sociedad de Exploradores que usted dignamente preside.»

«Nuestro augusto señor lamenta no poder inscribir desde luego en el número de exploradores, á SS. AA. el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime, porque de tener la edad reglamentaria, serían los primeros en acudir al llamamiento, tomando parte en ese hermoso despertar de la juventud española con sus entusiastas compatriotas; pero ya que eso, por hoy, no puede ser, quiere S. M. el Rey asociar su augusto nombre á una empresa que, si modesta en sus comienzos, será, bien conducida, de trascendentales consecuencias en el orden moral y material de nuestro país.»

Monarca tuvo para sus visitantes frases de elogio, que servirán de aliento á los emprendedores de la alta empresa de vigorizar á nuestra infancia, haciendo Patria.

EJERCITO Y ARMADA les felicita por la merecida acogida y el soberano apoyo con que cuentan desde hoy.

Al cerrar la edición. El Diario de mañana

Disposiciones que contendrá el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, que se publicará mañana.»

Profesorado. Se destina á la Academia de Caballería en plaza de plantilla, al capitán de esta arma don Julián Fornias, que se hallaba en dicho centro en Comisión.

Ascensos. Se promueve al empleo de teniente coronel al comandante de Inválidos D. Joaquín González Rodríguez, y se concede el sueldo de general de brigada al coronel de Inválidos don José de Góngora y Peña, y al de teniente coronel al comandante D. Gregorio Ferrer.

Gratificación. Se concede la de 1,500 pesetas por industria militar al capitán de Ingenieros D. Félix González Gutiérrez.

Retiro. Se le concede al primer teniente de Carabineros de la escala de reserva D. Angel Alvarez Centeno.

Exoedencia. Pasa á esta situación el profesor segundo de Equitación D. Rafael Mesa.

Destino. Ha sido destinado al regimiento cazadores de Victoria, 25 de Caballería, el médico primero D. Fernando Muñoz Beato.

Destinos á Larache. Se ha ordenado á los capitanes generales de las regiones que exploran la voluntad de los comandantes y capitanes de Caballería que deseen ser destinados al grupo de escuadrones de Larache.

Comisiones indemnizables. Con el fin de contener el gasto de los créditos presupuestarios y evitar las peticiones de otros suplementarios, se ha dispuesto se reduzcan en lo posible el número de comisiones indemnizables y el plazo de comisión de los mismos.

Establecimiento Central de Intendencia. Ha sido reorganizado el antiguo Establecimiento Central de los servicios administrativos militares, bajo la denominación de Establecimiento Central de Intendencia.

Coincide la reorganización con el aumento de créditos legislativos por la construcción de efectos militares y con la implantación del servicio obligatorio.

La plantilla del nuevo organismo, cuyos acuerdos son los mismos que tenía: es, un subintendente de primera, otro de segunda, un mayor, dos oficiales primeros y un segundo.

El personal destinado, es el siguiente: Subintendentes de Primera, don Angel Altolaguirre; subintendente de segunda, don Juan Gazapo; mayor, don Mariano San Juan; oficiales primeros don Enrique Rivera y don Salvador García Dacarrete, y oficial segundo señor Yuste.

OTRAS NOTICIAS Visitas al ministro. Hoy han visitado al ministro de la Guerra el jefe del Estado Mayor de la Armada, el capitán general marqués de Estella, el general de Marina, Sr. Barroso y los diputados señores conde de Pinoñel y D. Dionisio Pérez.

Toma de posesión. Hoy tomó posesión de la Secretaría de la Dirección de la Guardia civil, el general don Manuel de la Barga, recientemente nombrado para este cargo.

El general Sánchez Mesas, que por ascenso ha dejado dicho destino, presentó al nuevo secretario á los jefes y oficiales de los Negociados, cambiándose los afectuosos discursos de rúbrica.

Al general La Barrera se le ha hecho un espléndido recibimiento, no sólo por las circunstancias personales que en él concurren, sino también por ser el primer general secretario que procede del Cuerpo de la Guardia civil, se ha nombrado en estos últimos tiempos.

REFORMA

DE LAS ZONAS POLEMICAS (1)

na de 250 metros, con los polígonos de tolerancia concedidos para Castelloniat y los dos manzanas B.º B.

Castillo y Torre de Solsoia: Se les asigna una zona de aislamiento de 20 metros.

ROSAS.—A la Ciudadela se le asigna una 1.ª zona de 250 metros de anchura.

Defensas marítimas: Una 1.ª zona de 100 metros en el frente y de 50 metros en los flancos y la gola de cada una.

TORTOSA.—El Castillo de San Juan tendrá una 1.ª zona de 250 metros de anchura, limitada por la parte del río por el escarpado.

Fuerte de la Tenaza, del Bonets y de Orlaans: Se les asigna una zona de aislamiento de 20 metros á cada una.

QUINTA REGION PAMPLONA.—Se asigna al recinto una 1.ª zona de 250 metros. Los polígonos de tolerancia de la Estación, Roca y Magdalena se suprimirán, pasando sus terrenos á ser de libre edificación.

Almacén de pólvora de Escaba: Se le señala una zona de aislamiento de 300 metros.

Idem id. de la Reina: No tendrá zona de aislamiento.

Polígonos de tiro de Ansozin y del Fuerte del Príncipe: No tendrán zona de aislamiento.

JACA.—La Ciudadela conservará su zona actual.

Fuertes del Rapitán y del Asieso: Conservarán sus zonas actuales.

Fuerte del Coll de Ladrónes: Se le asigna 1.ª y 2.ª zonas, de 400 metros cada una, en los frentes N. y E., y una sola 1.ª zona de igual anchura en los demás.

Batería de la Saguetá: Se le asigna 1.ª y 2.ª zonas, de 300 metros cada una, en los frentes N. y O., y 1.ª zona de 250 metros en los E. y NE.

Fuerte de Saman: Conservarán las zonas señaladas. Bateria de Santa Elena: Se le asigna 1.ª y 2.ª zonas, de 400 metros cada una.

VITORIA.—Almacén de pólvora de las Neveras: Se le señala una zona de aislamiento de 300 metros.

Taller de carga de proyectiles: No tendrá zona.

BILBAO.—El fuerte de Serantes. Torre Ayazada y posición del Mazo, así como los fuertes de Campazar y de San Roque: Conservarán las zonas actuales.

Fuerte de Cruz de Cuelo: No tendrá zona.

Baterías de Punta Luera y de San Ignacio: Se le asigna una 1.ª zona de 50 metros de anchura en los flancos y gola y de la necesaria para su acción marítima en el frente.

Almacenes de pólvora de Mazo: Se les señala una zona de aislamiento de 300 metros.

SANTONA.—Al recinto se le asigna 1.ª zona de 250 metros.

Fuertes del Grano y del Brusco y batería de Salvé: Se les asigna 1.ª zona de 250 metros á cada uno.

Almacenes de pólvora del Dueso y del H-lechal: No tendrán zonas.

SAN SEBASTIAN.—Defensas marítimas: No tendrán zonas.

Almacén de pólvora del monte Urgull: No tendrá zona.

FUENTERRABIA.—Fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe y baterías del Calvario, Graayocoechea y Purgatorio: Se asigna como 1.ª zona de este grupo de obras el polígono A B C D E F G H I J K L M A, y como 2.ª zona los M A B C M al Sur, y D E F G H I J L J' I' H' G' E' D' D al Norte y Oeste, marcados en el plano de la Junta local de defensa y armamento.

PASAJES.—Fuertes de San Marcos y Choritoquieta y baterías de Cutarro y Barracones: La 1.ª zona de este grupo de obras estará constituida por el polígono A B C D E F G H I J A, y la 2.ª zona por el H J I' J' A al Sur, señalado en el plano de la Junta local de defensa y armamento.

IRUN.—Fuerte de Erlaitz: Conservará las zonas que actualmente tiene.

Batería de la Diputación de Guipúzcoa: Se le asigna una 1.ª zona limitada por el mar y una línea paralela al frente de la batería, trazada á 50 metros de la gola.

Batería del Astillero: Se le señala una 1.ª zona de 50 metros de anchura en todos sus frentes.

SEPTIMA REGION Almacén de pólvora de Casasola: Se le asigna una zona de aislamiento de 300 metros.

GLJON.—Defensas marítimas: No tendrán zonas.

Almacén de pólvora de Pumarín: No tendrá zona.

CIUDAD RODRIGO.—Se asigna al recinto 1.ª y 2.ª zonas de 250 metros de anchura cada una, menos por la parte del río Agueda, en que sólo subsistirá la 1.ª limitada por la margen derecha. Los Polígonos de tolerancia de los arrabales de San Francisco y del Puente desaparecerán, pasando á ser de libre edificación.

Almacén de pólvora: No tendrá zona.

OCTAVA REGION CORUÑA.—Castillo de Oza: No tendrá zonas.

Almacenes de pólvora de Dormideras, de Monte Alto y

de Orzán: Se les señala una zona de aislamiento de 300 metros á cada uno.

FERROL.—Al frente de tierra se le asigna una 1.ª zona de 250 metros de anchura.

Castillos de la Palma y de San Felipe: No tendrán zonas.

Almacén de pólvora de Vispon: Tendrá una zona de aislamiento de 300 metros.

Idem id. de Bordoedo: Se le asigna una idem id., de 200 metros.

Defensas altas de Monte-Iro: Conservarán sus zonas actuales.

Baterías de Segario, Salgueira y Coitelana-Sudora: Conservarán la zona que hoy tienen, reduciendo á 250 metros el radio de la circunferencia que la limita por la gola.

VIGO.—Baterías de Alcabá y de Punta Borneira: Se les asigna una 1.ª zona de 150 metros en el frente y de 50 metros en los flancos y en la gola, á cada una.

Batería de la Guía: Se le señala una 1.ª zona de 100 metros en el frente y de 50 metros en los flancos y en la gola. Polígono de tiro de Monte Castro: No tendrá zona.

Idem id. de Lourizán: Se le asigna una zona de aislamiento de 100 metros á cada lado de la línea de tiro, y de 300 metros detrás del emplazamiento de los blancos.

Almacén de pólvora de Puxeiros: Tendrá una zona de aislamiento de 300 metros.

MONTERREY.—Se le asigna una 1.ª zona de 250 metros.

BALEARES PALMA.—El recinto marítimo conservará su zona actual.

Posición de Bellver: Se le asigna una 1.ª zona de 400 metros de anchura y otra 3.ª de 350 metros, limitadas del lado del barrio del Terreno por el perímetro de su edificación.

Batería P.º: Conservará su zona actual.

Idem de Bonanova: Tendrá una 1.ª zona, señalada con la letra J en el plano de la Junta local de defensa y armamento.

Baterías de las fletas y de Torres d' en Pau: Conservarán su zona actual.

Castillo de San Carlos: Se le asigna una 1.ª zona, señalada con la letra L en el plano de la Junta local de defensa y armamento.

Fuerte de Enderrocot y batería de Alfonso XII: Conservarán su zona actual y el polígono de prohibición señalado con la letra R en el plano de la Junta local de defensa y armamento.

Almacén de pólvora de Bellver: Conservará su zona actual.

Idem id. de Ne Beyana: No tendrá zona.

MAHON.—Fortaleza de Isabel II: Se le asigna 1.ª y 2.ª zonas, de 600 y 900 metros de anchura, respectivamente.

Posición de San Felipe: Se le señala primera y tercera zonas, de 300 y 500 metros, respectivamente.

Almacén de pólvora de San Felipe: No tendrá zona.

IBIZA.—Se le asigna al recinto primera y segunda zo-

nas, de 350 metros cada una, limitadas al E. y S. por el mar y al N. y O. por las murallas de la plaza y la carretera á San José. Los polígonos de tolerancia del barrio de la Marina y el FFF desaparecerán, pasando á ser terrenos de libre edificación.

CANARIAS SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Batería de Bufadero: Se le asignan dos zonas, la primera limitada al frente por el mar y á los lados por la carretera de San Andrés y por dos arcos de 100 metros de radio y la tangente á ambos en la gola; la segunda zona estará limitada por un arco cuyo punto medio y extremos distan, respectivamente, 350 y 450 metros del centro de la gola de la batería.

Baterías de San Carlos, María Cristina y Alfonso XIII: Se le asigna á este grupo de baterías una primera zona limitada en su frente por el mar y en flancos y gola por el polígono mixtilíneo a b c d e b' c' d', y la segunda zona á 250 metros de la anterior que limita el A B C B' C' D' del plano de la Junta local de defensa y armamento.

Fuerte de Almeida: Conservará sus zonas actuales, estableciéndose un polígono de tolerancia desde la carretera de San Andrés hasta el muelle de Rivera.

Baterías de Paso Alto y de San Francisco: Conservarán su zona actual.

Almacenes de pólvora del Confitero y de Taco: Tendrán una zona de aislamiento de 300 metros cada uno.

LAS PALMAS.—Castillos de la Luz, Santa Catalina, San Cristóbal y antigua batería de Santa Isabel: Se les asigna una zona de aislamiento de 50 metros á cada uno.

Castillo de San Francisco del Risco y baterías de costa anexas: Se les asigna 1.ª y 2.ª zonas, de 125 metros cada una en los dos frentes terrestres, más el polígono de prohibición adosado á la 2.ª y la zona de aislamiento á las baterías de costa, en su frente marítimo, que señala el plano de la Junta local de defensa y armamento.

Batería de San Juan: Tendrá una zona de aislamiento de 100 metros de anchura y los cuatro polígonos de prohibición al S. y O. que señala el plano de la Junta local de defensa y armamento.

Batería de Santa Isabel: Se le asigna una zona de aislamiento de 50 metros y polígono de prohibición que enlaza á dicha zona con la de la batería de San Juan.

Batería de Arenales: se le señala zona de aislamiento de 100 metros en su frente y flancos, teniendo por límites en la gola los más próximos de la barriada Carló.

Batería de Guanarteme: Se le asigna zona de aislamiento y prohibición que sigue la curva de cota 50 metros y comprende los puntos dominantes hasta 750 metros de la batería.

Batería de la Isleta: No tendrá zona.

Almacén de pólvora de Rehoyas: Tendrá una zona de aislamiento de 300 metros.

Polígono de tiro de la Isleta: No tendrá zona.

(Continúa.)

El "Habeas Corpus" en Portugal

(CONCLUSIÓN)

Artículo 16.

Si el Juez, por el informe del Escribano, y por los documentos eventualmente unidos al requerimiento, no pudiere decidir a favor del requirente, ordenará que éste sea invitado a proponer, si lo desea, toda clase de prueba, preguntándose a los testigos que presente, al siguiente día del en que se ofrezcan, y debiendo estar terminado el proceso de nuevo y pasar al Juez en el plazo de cinco días. Los demás términos serán los establecidos en los artículos anteriores.

Artículo 17.

Seguidamente, y en las veinticuatro horas, el Juez concederá o negará la orden de Habeas Corpus, fundamentando sucintamente su resolución.

Artículo 18.

Si alguno fuere violentado ó constraído por vías de hecho á hacer ó dejar de hacer alguna cosa sin hallarse dispuesto así en ley expresa, podrá requerir al Juez competente para ser restituido en el disfrute de su derecho ó en el ejercicio de sus funciones. Único. Esta disposición será aplicable á los funcionarios que, contra la ley, sean multados, suspendidos, trasladados, residenciados ó separados por sus superiores jerárquicos en las oficinas, Tribunales y servicios públicos.

Artículo 19.

El procedimiento será el mismo de los artículos anteriores, y el Juez, en la resolución en que conceda el Habeas Corpus, ordenará que el violentado ó constraído sea repuesto en el ejercicio de sus derechos, provisionalmente y hasta que los Tribunales competentes y en el correspondiente proceso resuelvan definitivamente el asunto.

Único. Esta orden quedará sin efecto si el funcionario que la haya requerido no acudiere á los Tribunales competentes dentro del plazo de un mes, contado desde la resolución judicial; y no podrá ser expedida otra por el mismo motivo.

Artículo 20.

Todo funcionario que impida ó procure impedir el íntegro cumplimiento de una orden de Habeas Corpus, será condenado á las penas del art. 14 de esta ley.

Artículo 21.

Si el requerimiento fuere contra actos del Juez de la comarca, se dirigirá al de la más próxima; si se tratare de Jueces de lo criminal, al correspondiente de lo civil; si fuere del Juez de lo civil, al de la categoría inmediata, y al de la primera, si el requerido fuere de la última.

Artículo 22.

Si la orden de Habeas Corpus fuere concedida por el Juez de la comarca más próxima ó por el de la jurisdicción inmediata, éste, en oficio expreso, comunicará inmediatamente su resolución al Presidente de la División correspondiente, el cual oficiará sin demora al Juez de la comarca ó de la jurisdicción que haya ordenado la coacción ó la violencia, para que reponga al requirente en el uso de sus derechos.

Artículo 23.

Al Juez que desobedezca esta orden se le exigirá responsabilidad disciplinariamente, y el preso, constraído ó amenazado, asumirá inmediatamente la prerrogativa de entrar, sin más formalidades, en el uso de su derecho, hasta que recaiga resolución definitiva en proceso especial.

Artículo 24.

En los embargos comunes, particulares ó de Hacienda pública, así como en los secuestros ó embargos por razón de quiebra, el deudor no podrá ser despojado de lo necesario para el sustento de su familia, que viva con él desde tres meses antes, ni de la parte de casa y mobiliario indispensables para continuar viviendo con la misma familia.

Artículo 25.

El deudor que se considere atropellado por la inobservancia de lo dispuesto en el artículo anterior, requerirá el Habeas Corpus, según los términos generales de esta ley, y si el Juez comprobare haber existido infracción de lo que queda dispuesto, mandará, dentro de las veinticuatro horas, reponer al requirente en el uso de sus derechos, por medio de un acto.

Artículo 26.

Si algún Reglamento ó Ordenanza municipal contuviere disposiciones opuestas á preceptos de leyes en vigor, y una autoridad pretendiere hacer prevalecer sobre la ley tal Reglamento, ó tal Ordenanza, ó cualquiera orden superior, recibida verbalmente ó por escrito, en forma de circulares, acuerdos ó comunicaciones directas, todo ciudadano que sufra coacción por este hecho podrá requerir la observancia de la ley, y el Juez correspondiente deberá proveer con arreglo á la misma.

Artículo 27.

Se aplicarán las penas del art. 14 de esta ley al Escribano convicto de haber dado informes manifiestamente y voluntariamente inexactos, en los casos previstos por la misma, sometiéndose á expediente de responsabilidad con arreglo á la ley general.

Artículo 28.

Si el ciudadano ó ciudadanos presos, sometidos á coacción ó amenazados de prisión ó coacción ilegales, no pudieren recurrir para que se les conceda una orden de Habeas Corpus, el Juez de la comarca ó de lo civil de su residencia podrán requerir, con arreglo á los artículos 4.º y 6.º de esta ley, al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, poniendo en su conocimiento las circunstancias excepcionales que les obligan á verificarlo y las demás razones que abonen su derecho.

Único. Podrá hacerse esta petición por telegrama á costa del requirente.

Artículo 29.

En el caso del artículo anterior, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia nombrará inmediatamente

en el asunto, uno de los Jueces de lo civil de Lisboa, quien procederá, después de examinar la legitimidad de las circunstancias excepcionales alegadas, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Artículo 30.

Si la primera instancia negare la orden de Habeas Corpus, el Escribano, luego que reciba el proceso, lo enviará de oficio, sin costas ni timbre, á la Presidencia de la División.

Artículo 31.

El Presidente de la División, por la simple inspección del proceso, en el plazo de cinco días, confirmará la resolución de primera instancia ó concederá la orden de Habeas Corpus.

Artículo 32.

En este último caso, el proceso, sin costas ni timbre, será devuelto inmediatamente al Juez de primera instancia por el Escribano que el Presidente designe por turno, y allí se cumplirá sin demora la resolución de la Presidencia de la División.

Artículo 33.

En el caso de que el Presidente de la División, confirmando la resolución de primera instancia, negare la orden de Habeas Corpus, al Escribano de la División que el mismo designe, tan pronto como reciba el proceso lo enviará de oficio, sin costas ni timbre, al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 34.

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de ocho días, por la simple inspección del proceso, negará ó concederá definitivamente la orden de Habeas Corpus.

Artículo 35.

El proceso será devuelto después por el Tribunal Supremo de Justicia á primera instancia, donde sin demora se cumplirá la resolución, caso de haber sido concedida la orden de Habeas Corpus.

Artículo 36.

El requirente podrá presentar al Tribunal de revisión cualesquiera documentos.

Artículo 37.

Todas las actuaciones á que esta ley se refiere se extenderán en papel común, incluso los requerimientos, informes y documentos, y no exigirán costas, timbre ni constitución de depósito, mientras se estén tramitando.

Artículo 38.

Devuelto el proceso á primera instancia, se ajustará en ésta á los aranceles judiciales, y para el timbre, á la ley vigente.

Artículo 39.

En la tasación de costas que se haga en primera instancia se incluirán las causadas en los demás Tribunales, pagándose en este Juzgado el timbre de todo y los emolumentos y salarios de los Tribunales superiores que hayan intervenido, ajustándose á los aranceles judiciales.

Artículo 40.

En el caso de ser concedida la orden de Habeas Corpus, será condenado en costas y timbre, más una indemnización para el preso, constraído ó amenazado, que fijará prudencialmente el Juez, el que dió lugar á la detención, coacción ó amenaza, según resulte del proceso, excepto si se tratare del Ministerio público. Único. La indemnización á que este artículo se refiere se incluirá en la tasación de costas.

Artículo 41.

El requirente responderá de las costas y el timbre, excepto cuando sea el Ministerio público, si fuere denegada definitivamente la orden de Habeas Corpus.

Artículo 42.

En el caso del art. 7.º, si fuere concedida la orden de Habeas Corpus á uno ó más y denegada á otro ó otros, se mantendrá en cuanto á los primeros y se procederá respecto á los segundos con sujeción á la presente ley, como si la orden hubiere sido denegada á uno solo.

Único. En la tasación de costas final se incluirá la de todo lo actuado, quedando responsables solidariamente de su importe el requirente ó los requirentes á quienes haya sido negada la orden, en unión de aquel ó aquellos á quienes el Juez condene como causantes del mal.

Artículos 43.

Ningún incidente ni recurso suspenderá la marcha regular del proceso del Habeas Corpus, que tendrá prelación sobre cualquier otro y cuyos plazos serán improrrogables, contándose sin interrupción alguna, incluso cuando su último día sea festivo ó feriado (sic).

Único. Si los plazos computados en otro proceso coincidieren en el servicio de la Escribana con los del correspondiente al Habeas Corpus, el Escribano dará cuenta de ello al Juez y éste prorrogará los primeros en beneficio de los segundos.

Artículo 44.

Si se interpusiere recurso en el proceso Habeas Corpus, se sustanciará éste por separado dentro del plazo que el Juez señale.

Artículo 45.

Si en el proceso de Habeas Corpus surgiere algún incidente el Juez mandará unir lo requerido y resolverá al final como fuere de Justicia.

Artículo 46.

Ningún Juez podrá disponer la tramitación de órdenes de Habeas Corpus á favor de militares cuando la prisión, coacción ó amenaza provenga de la autoridad militar y el caso sea de la jurisdicción de Guerra.

Artículo 47.

Quedan revocadas cuantas disposiciones se opongan á las contenidas en la presente ley.

Boletín de suscripción

Desea suscribirse a EJERCITO Y ARMADA por años, semestres, trimestres, meses (1). La mejor forma de cobro es.....

(Firma).....

(1) Tachese lo que no se desea.

Desea suscribirse a EJERCITO Y ARMADA por años, semestres, trimestres, meses (1). La mejor forma de cobro es.....

(Firma).....

(1) Tachese lo que no se desea.

Boletín de pedido

Sr. Administrador de EJERCITO Y ARMADA.

Muy señor mío: Tenga la bondad de remitirme un ejemplar de.....

..... y cuyo valor, anunciando en su periódico con rebajas para los suscriptores, me comprometo á pagar á razón de..... pesetas mensuales, abonándolas en igual forma que la suscripción.....

De usted afmo. s. s.,.....

NOTAS.—Para cada obra llénese un Boletín.—Ha de acompañarse una faja del periódico con la dirección del peticionario.

Biblioteca de "Ejército y Armada."

El Gerente de nuestro periódico es autor de la mayoría de las siguientes obras, ó editor de las restantes.

En beneficio exclusivo de nuestros suscriptores ha dispuesto:

1.º Que se les venda á mitad del precio que va consignado para cada una.

2.º Que los pagos se hagan en plazos no menores de una peseta mensual.

3.º Que puedan pedirse varias obras siempre que el pago termine en el plazo de 10 meses.

La enciclopedia del año.—Consta de más de 600 páginas y cerca de 300 grabados.—Su precio, encuadernada lujosamente, 15 pesetas.

El libro del año.—Tiene el mismo número de páginas y grabados.—Precio, 15 pesetas.

Ambas son en 4.º mayor, contienen el movimiento literario, científico y artístico en todos sus órdenes.

Maravillas históricas de las ciencias ocultas.—He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.—El hechicero Toré.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilocalización.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de lamas y fakirs.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión á distancia.—Fantasmas que anuncian muerte.—Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La vidente de París.—Las brujas.—Profecía realizada.—Adivino ó farsante?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión.

Dicho libro científico y ameno, que consta de más de 220 páginas, tiene señalado el precio de 2,50 pesetas.

Estudio sociológico y económico de las islas Canarias, por R. Ruiz Benítez de Lugo.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1753-1876), por Luis Matfiote.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Matfiote.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1898-1905), por Luis Matfiote.—Precio, dos pesetas.

Este es de un muerto, por el marqués de la Florida (+). Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas.

A bordo, por Angel Guerra.—Precio, una peseta.

Boletín de reclamación

Sr. Administrador de EJERCITO Y ARMADA.

Muy señor mío: me faltó el número correspondiente al siguiente día..... (1)

(Firma).....

(1) Basta la fecha del mes.

Advertencia sobre los Boletines

Pueden mandarse en sobre abierto con un cuarto de centimo, poniendo la siguiente dirección:

EJERCITO Y ARMADA Apartado 436

Espectáculos para hoy

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—Vida alegre y muerte triste.

PRINCESA.—A las 9 y 1/2.—Cuando florezcan los rosales y el caprichito.

COMEDIA.—A las 9 y 1/2.—Lucha de clases y la Argentina.

LARA.—A las 9 y 1/2.—Abuela y nieta y Un negocio de oro.

A las 6 y 1/2.—Luna de miel.

APOLO.—A las 10 y 1/4.—La Revoltosa y Alpi me et Singers. Los cadetes de la reina.

A las 6 y 1/2.—Los cadetes de la Reina y Alpi me et Singers.

ZARZUELA.—A las 10 y 1/2.—El rey que robó, A las 7.—La hija del mar y Molinos de viento.

ESLAVA.—A las 10 y 1/2.—Princesitas del dólar.

A las 6.—La mujer divorciada.

COMICO.—(Compañía Prado-Chicó6).—A las 10 y 1/2.—La misa del gallo.—La misa del gallo.

ORVANTES.—A las 9 y 3/4.—Fortunato, Trampa y Carón.—Camino adelante (dobte).

GRAN VIA.—A las 8.—El fresso de Goya.—A las 10 y 1/4.—El coronel Castañón y S. M. el cupón.

TRIANON PALACE (Alcalá 20).—Grandes sesiones de cinematógrafo artístico, de 4 de la tarde á 11 de la noche.—A las 6 y 1/2, gran gala.

SALON MADRID.—A las 5 y 1/4 y á las 10, sesiones de cinematógrafo. Nuevo programa diario.—A las 6 y 1/2, gran moda; selecto programa de cinematógrafo y variadas.—A las 10 y 1/4 y 11 y 3/4, cinematógrafo y variadas, con todas las atracciones del programa; gran éxito de la Ideal Chelito y Pilar García.

PETIT PALAIS.—Desde las cinco.—Variado repertorio y estreno de películas.

ROMEA.—Sesiones desde las cinco.—Compañía internacional de Varietés. Cineama artístico.—Matilde Ojema.—Monja Valenciana.—Flory.—Goodlay.—Mary L. Blair.—Gran éxito de Sivani.—Los Mingoanans.—Débit de Lola Mansilla.

SALON DORÉ (Atocha, 60, y Santa Isabel, 3).—Días laborables, sección única, de 4 de la tarde á 12 y 1/2 de la noche; días festivos, por sesiones, desde las 3 de la tarde.—Gran éxito de las películas: El pozó num. 313 y La matanza.—A las 11 de la mañana, gran matinee, con un programa escogido.—En preparación: La dama de Pique y el tesoro de Fontecras.—Premios inverosímiles.

LA BOLSA

VALORES PÚBLICOS

4 por 100 perpetuo interior.

Fin corriente..... 83 70 84 00

Fin próximo..... 00 00 00 00

Al contado.

Serie F de 50.000 ptas. nominales..... 84 70 83 86

Id de 25.000 84 75 83 95

D de 12.000 85 35 84 00

C de 5.000 85 25 84 40

B de 2.500 86 90 84 45

A de 500 00 00 86 70

C y H de 100 y 200 nomis. 87 85 87 00

En diferentes series..... 00 00 00 00

4 por 100 amortizable.

Serie E de 25.000 ptas. nominales..... 90 50 00 00

D de 12.500 00 00 00 00

C de 5.000 91 50 94 50

B de 2.500 00 00 00 00

A de 500 94 50 94 50

En diferentes series..... 94 50 00 00

5 por 100 amortizable.

Serie F de 50.000 ptas. nominales..... 000 00 101 95

E de 25.000 101 95 101 95

D de 12.000 200 00 101 95

C de 5.000 101 95 102 00

B de 2.000 141 95 102 00

A de 500 141 95 102 00

En diferentes series..... 101 95 102 05

Bancos y Sociedades.

Cédulas hipotecarias al 1 por 100..... 103 80 101 50

Accionés del Banco de España..... 44 00 44 00

Idem de la C. A. de Tabacos..... 290 00 290 00

Idem del Banco Hipotecario..... 00 00 00 00

Idem del de Castilla..... 00 00 00 00

Idem del Hispano-americano..... 00 00 00 00

Idem del Español de Crédito..... 00 00 00 00

Idem del del Río de la Plata..... 467 00 467 00

Idem del Central Mexicano..... 284 00 284 00

Azucareras preferentes..... 00 00 00 00

Idem ordinarias..... 00 00 00 00

Idem obligaciones..... 00 00 00 00

Idem obligaciones..... 00 00 00 00

Otros valores.

C.º Gral. M.º de Electricidad..... 00 00 00 00

Sociedad Eléctrica de Chamberí..... 00 00 00 00

Idem id. id. obligaciones..... 00 00 00 00

Electricidad Media de Madrid..... 00 00 00 00

C.º Peninsular de Telégrafos..... 00 00 00 00

Canal de Isabel II..... 00 00 00 00

Construcciones metálicas..... 00 00 00 00

Ferrocarril de Valladolid á Ariza..... 00 00 00 00

Unión de Explosivos..... 263 00 263 00

Obligaciones Dip. provincial..... 00 00 00 00

Sociedad Editorial de España..... 00 00 00 00

Fundador..... 00 00 00 00

Idem id. id.—Coordinario..... 00 00 00 00

C.º Madrileña de Urbanización..... 00 00 00 00

Ayuntamiento de Madrid

Obligaciones de 250 pesetas..... 00 00 00 00

Idem de Erlanger y Compañía..... 00 00 00 00

Idem por resultados..... 82 00 82 00

Id. por expropiaciones del interior..... 00 00 00 00

Idem id. en el ensanche..... 00 00 00 00

Cambios sobre el extranjero

París, á la vista..... 6 05 7 05

Londres, á la vista..... 26 71 27 00

Barcelona

A las 2,45 de la tarde

Interior, fin de mes, 83,97.—Fin próximo, 00,00.—Amortizable, 00,00.—Nortes, 101,25.—Alicantes, 92,80.—Franco, 3,10.—Libras, 26,78.

SINDICATO DE PUBLICIDAD

Calle de Barbieri, núm. 8

GUZMAN, SASTRE

ha trasladado su antigua y acreditada sastrería de la calle de Preciados, a la calle de Totuán, 30, pral., frente al Frontón Central. HCHURA DE TRAJE, 85 PESETAS

HUROL!

FUMADORES: Gran premio y medalla de oro

EL HUROL, fumado con el tabaco, lo aromatiza, destruye la nicotina y sus propiedades tóxicas, cura las afecciones de la boca, garganta y pecho, especialmente el catarro gástrico de los fumadores y alivia siempre en la tuberculosis.

Lo fuman a diario los principales médicos de la corte y provincias.

Frasco para 500 gramos de tabaco, UNA pts. Por correo, 1,50

REUMATICOS!

Si queréis ver desaparecer vuestros dolores, usad el

BALSAMO VICTORIA

que a base de Mesolán, Mentol, Alcanfor, Cocaína y Salicilato de Metilo elabora esta oficina de farmacia.

Basta dar una ligera fricción sobre la parte dolorida y reubrirla con una bayeta ó franela para conseguir el efecto inmediato.

Precio, 2 pesetas. Por correo, 2,50 pesetas.

NO MAS PURGAS

Supositorios VICTORIA a la glicerina

Los Supositorios VICTORIA constituyen el medio más práctico y eficaz para combatir y desterrar enfermedad tan molesta como es el estreñimiento. Caja, 1,50. ptas.

FARMACIA CENTRAL DE LA VICTORIA
Victoria, 6 y 8, Madrid (justo a la Puerta del Sol)

Fábrica de corbatas

12, CAPELLANES, 12

CAMISAS, GUANTES, PAÑUELOS Y GÉNEROS DE PUNTO

ELEGANCIA—ECONOMIA

• Precio fijo — ECONOMIA — Precio fijo •



Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59.—MADRID

APARTADO DE CORREOS, 954.

El cronométrico

Caja de plata extraplano, casi del canto de un duro,

máquina extra, áncora, rubies, construcción es-

merada, precio..... 30 pts.

Idem rica decoración, extra..... 40 »

Idem en doble tapa..... 40 »

En 7 y 8 plazos mensuales

THIERRI.—Gran Relojería de París.

GRANDES ALMACENES EL SIGLO

los mayores y más importantes de España

CONDE, PUERTO y compañía. — BARCELONA

Precio fijo.—Ventas al contado

Rambla de los Estudios, 5 y 7.—Calle Xuclá, 10, 12 y 14

Plaza del Buen Suceso, 1



LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: DOCE millones de pesetas efectivas

COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

48 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra la vida.—Seguros contra incendios

Alcalá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60



Supresión de las inyecciones.

Tratamiento el más fácil y el más discreto.

CURACION RAPIDA y RADICAL

de los flujos antiguos ó recientes

Sobre el rótulo.

Sobre cada cápsula.

PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las Farmacias.

AGUAS MINERALES

NACIONALES Y EXTRANJERAS

Siempre recientes, legítimas, económicas.

30, Cruz, 30 MADRID

Aguas minerales de San Francisco

Curan radicalmente

ESTOMAGO · HIGADO · RIÑONES

Estimulan incomparablemente apetito, digestión, secreción urinaria

DELICIOSAS PARA LA MESA

30, Cruz, 30

TELÉFONO, 2788

Para lavar

vuestro corsé

Corsé=NATTY

con broche desmontable

En venta en los mejores establecimientos

DEPÓSITO GENERAL

Bordadores, 9

MADRID

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a precios reducidos, con prontitud y esmero.

Imprenta "SINDICATO DE PUBLICIDAD"

CALLE DE BARBIERI, NÚM. 8

Servicios de la Compañía Transatlántica

Línea de Buenos Aires.—El día 12 de Marzo saldrá de Barcelona y el 15 de Cádiz, el vapor «Reina Victoria Eugenia», directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Nueva York, Cuba y Méjico.—El día 25 de Marzo saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Buenos Aires», directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.

Línea de Venezuela-Colombia.—El día 10 de Marzo saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor «Montserrat», directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanita, Curacao, Puerto Cabello, y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes á conexiones directas. También carga para Maracaibo y Coro con transbordo en Curacao y para Camaná, Caripaná y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Filipinas.—El día 5 de Marzo saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «Alcázar», directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore, Ho Ilo y Manila. Sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Fernando Póo.—El día 2 de Marzo saldrá de Barcelona el vapor «M. L. Villaverde» con escala en Valencia y Huelva, el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Línea de Cuba y Méjico.—El día 16 de Marzo saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor «R. M.ª Cristina», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costajiza y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES.—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio comunicaciones marítimas.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

Servicios comerciales.—La acción que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, des en hacer los exportadores.

¡¡¡CUIDADO!!!

Vajilla novedad flores iluminadas, con 45 piezas, 25 pesetas. Cristalerías, 25 piezas con jarro tapa, á 5 pesetas Lavabos completos á 11 pesetas.

CARLOS VILLILLA

13, Concepción Jerónima, 13

Provincias, pedid catálogo

ANTONIO POBLETE MANZANO

Habilitado de Clases Pasivas

Apostentamiento para militares en activo retirados y pensionistas.

Gestión gratuita; uno por ciento de comisión de las cantidades á percibir.

CARRANZA, 16, 2.ª DERECHA,

MADRID

H. de despacho: de 8 á 10 mañana y de 4 á 8 tarde.

EJERCITO Y ARMADA

Redacción y Administración: calle de Barbieri, núm. 8, entresuelo

IMPRENTA: CALLE DE BARBIERI, NUM. 8